**AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-002-2026**

**OBJETO:** "CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EL PERSONAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT".

La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

**AVISA**

Que de conformidad con las etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.20 ibídem para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación al proceso de selección, en los términos previstos en el mencionado Decreto, de manera que se fijó como fecha límite para dicha solicitud el día 18 de noviembre de 2026.

Que vencido el término indicado, fueron allegadas seis (6) solicitudes de limitación, las cuales se analizan en la siguiente tabla:

| DISTRICLAVE S.A.S. NIT. 901.748.506-4 | | |
|---|---|---|
| **R.L. Jessica Marcela Arias Garzón<br>C.C. 1.030.581.508** | | |
| **REQUISITO** | **OBSERVACIÓN** | **CUMPLE** |
| **Manifestación interés MIPYME** | Presenta manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES DE ORDEN TERRITORIAL MUNICIPAL – GIRARDOT (CUNDINAMARCA). | **CUMPLE** |
| **Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal** (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br>De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. | Aporta certificación de la condición de MIPYME suscrita por la representante legal y el contador público John Harold Lozano Calderón. | **CUMPLE** |
| **¿La certificación indica tamaño empresarial?** | Sí, MICROEMPRESA. El certificado de existencia y representación legal también informa MICRO EMPRESA. | **CUMPLE** |
| Matrícula Mercantil, Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada | Aporta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, con fecha de expedición del 17 de noviembre de 2026. | **CUMPLE** |
| Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5) | Constituida por acta del 12 de julio de 2023; fecha de matrícula 28 de agosto de 2023. | **CUMPLE** |

| | | |
|---|---|---|
| Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. | Persona jurídica cuyo objeto social incluye la comercialización de prendas de vestir, calzado, ropa de trabajo y dotaciones, y cuya actividad principal es CIIU G4771. Se relaciona con el proceso contractual. | **CUMPLE** |
| Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas). | Aporta la tarjeta profesional No. 111005-T del contador que suscribió la certificación. | **CUMPLE** |
| Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición. | Aporta certificado expedido el 13 de octubre de 2026, sin antecedentes disciplinarios. | **CUMPLE** |
| Acreditación del domicilio en el municipio donde se ejecutará el contrato (solo para la limitación territorial, artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 2.3 del pliego). | Domicilio principal en Girardot, Cundinamarca, según el certificado de existencia y representación legal. | **CUMPLE** |
| **FIREMAN HOUSE S.A.S. NIT. 901.050.980-5** | | |
| **R.L. María Angélica Pava Casilimas<br>C.C. 39.564.303** | | |
| **REQUISITO** | **OBSERVACIÓN** | **CUMPLE** |
| **Manifestación interés MIPYME** | Presenta, manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES DE ORDEN TERRITORIAL MUNICIPAL – GIRARDOT. | **CUMPLE** |
| **Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal** (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br>De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. | Aporta certificación de la condición de MIPYME suscrita por la representante legal y el contador público Edgar Javier Forero Rodríguez. | **CUMPLE** |

| | | |
|---|---|---|
| **¿La certificación indica tamaño empresarial?** | La certificación acredita la condición de MIPYME pero no indica la categoría. El certificado de existencia y representación legal aportado informa PEQUEÑA EMPRESA, conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015. | **CUMPLE** |
| Matrícula Mercantil, Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada | Aporta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, con fecha de expedición del 9 de noviembre de 2026. | **CUMPLE** |
| Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5) | Fecha de matrícula 30 de enero de 2017. | **CUMPLE** |
| Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. | Persona jurídica cuyo objeto social comprende la comercialización de elementos de protección personal, vestuario industrial, vestuario especial para bomberos y equipos contra incendio. Se relaciona con el proceso contractual. | **CUMPLE** |
| Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas). | Aporta la tarjeta profesional No. 238968-T del contador que suscribió la certificación. | **CUMPLE** |
| Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición. | Aporta certificado expedido el 7 de octubre de 2026, sin antecedentes disciplinarios. | **CUMPLE** |
| Acreditación del domicilio en el municipio donde se ejecutará el contrato (solo para la limitación territorial, artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 2.3 del pliego). | Domicilio principal en Girardot, Cundinamarca, según el certificado de existencia y representación legal. | **CUMPLE** |

| INVERSIONES DOBLE RR S.A.S. NIT. 901.831.292-8<br>R.L. Laura Sofía Nieto Romero<br>C.C. 1.072.098.387 | | |
|---|---|---|
| **REQUISITO** | **OBSERVACIÓN** | **CUMPLE** |
| **Manifestación interés MIPYME** | Presenta manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYME DE ORDEN TERRITORIAL – MUNICIPIO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA). | **CUMPLE** |
| **Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal** (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br>De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. | Aporta certificación de la condición de MIPYME suscrita por la representante legal y el contador público Miguel Ángel Rubiano Sánchez. | **CUMPLE** |
| **¿La certificación indica tamaño empresarial?** | La certificación acredita la condición de MIPYME pero no indica la categoría. El certificado de existencia y representación legal aportado informa MICRO EMPRESA, conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015. | **CUMPLE** |
| Matrícula Mercantil, Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada | Aporta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, con fecha de expedición del 17 de noviembre de 2026. | **CUMPLE** |

| | | |
|---|---|---|
| Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5) | Constituida por documento privado del 16 de abril de 2024, inscrito el 3 de mayo de 2024 en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima; matrícula en la Cámara de Comercio de Girardot del 5 de noviembre de 2024 por cambio de domicilio. | **CUMPLE** |
| Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. | Persona jurídica cuyo objeto social incluye la venta de dotaciones empresariales y el suministro de elementos para seguridad industrial. Se relaciona con el proceso contractual. | **CUMPLE** |
| Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas). | Aporta la tarjeta profesional No. 172172-T del contador que suscribió la certificación. | **CUMPLE** |
| Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición. | Aporta certificado expedido el 22 de octubre de 2026, sin antecedentes disciplinarios. | **CUMPLE** |
| Acreditación del domicilio en el municipio donde se ejecutará el contrato (solo para la limitación territorial, artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 2.3 del pliego). | Domicilio principal en Girardot, Cundinamarca, en virtud del cambio de domicilio aprobado por Acta No. 3 del 16 de julio de 2026, inscrita el 30 de julio de 2026. | **CUMPLE** |
| **LOGISEVENT S.A.S. NIT. 901.791.901-2** | | |
| **R.L. Jessica Mildred Quezada Díaz**<br>**C.C. 1.070.609.985** | | |
| **REQUISITO** | **OBSERVACIÓN** | **CUMPLE** |
| **Manifestación interés MIPYME** | Presenta manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES DE ORDEN MUNICIPAL CON DOMICILIO EN GIRARDOT. | **CUMPLE** |

| | | |
|---|---|---|
| **Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal** (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br>De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. | Aporta certificación de la condición de MIPYME suscrita por la representante legal y el contador público Héctor Félix Bueno Hincapié. | **CUMPLE** |
| **¿La certificación indica tamaño empresarial?** | Sí, MICROEMPRESA (Grupo III). El certificado de existencia y representación legal también informa MICRO EMPRESA. | **CUMPLE** |
| Matrícula Mercantil, Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada | Aporta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, con fecha de expedición del 3 de noviembre de 2026. | **CUMPLE** |
| Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5) | Constituida por documento privado del 2 de enero de 2024; fecha de matrícula 11 de enero de 2024. | **CUMPLE** |
| Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. | Persona jurídica cuya actividad principal es CIIU N8230 (organización de eventos), pero cuyo objeto social permite la comercialización de prendas de vestir, calzado, ropa de trabajo y dotaciones. El objeto social le permite ejecutar el contrato. | **CUMPLE** |
| Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas). | Aporta la tarjeta profesional No. 114646-T del contador que suscribió la certificación. | **CUMPLE** |

| | | |
|---|---|---|
| Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición. | Aporta certificado expedido el 8 de octubre de 2026, sin antecedentes disciplinarios. | **CUMPLE** |
| Acreditación del domicilio en el municipio donde se ejecutará el contrato (solo para la limitación territorial, artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 2.3 del pliego). | Domicilio principal en Girardot, Cundinamarca, según el certificado de existencia y representación legal. | **CUMPLE** |
| **COMERCIALIZADORA PROCESAR S.A.S. NIT. 901.667.148-2** | | |
| **R.L. Luis Guillermo Arciniegas Millán C.C. 19.108.954** | | |
| **REQUISITO** | **OBSERVACIÓN** | **CUMPLE** |
| **Manifestación interés MIPYME** | Presenta manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYME DE NIVEL NACIONAL. | **CUMPLE** |
| **Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal** (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br>De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. | La manifestación incluye la certificación de la condición de MIPYME, suscrita por el representante legal y el contador público John Jairo Matiz Ruiz. | **CUMPLE** |
| **¿La certificación indica tamaño empresarial?** | Sí, MICROEMPRESA. El certificado de existencia y representación legal también informa MICROEMPRESA. | **CUMPLE** |

| | | |
|---|---|---|
| Matrícula Mercantil, Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada | Aporta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 10 de noviembre de 2026. | **CUMPLE** |
| Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5) | Constituida por documento privado del 26 de diciembre de 2022, inscrito el 28 de diciembre de 2022. | **CUMPLE** |
| Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. | Persona jurídica cuyo objeto social comprende la comercialización de elementos y productos de protección personal y de seguridad e higiene industrial. Se relaciona con el proceso contractual. | **CUMPLE** |
| Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas). | Aporta la tarjeta profesional No. 172851-T del contador que suscribió la certificación. | **CUMPLE** |
| Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición. | Aporta certificado expedido el 2 de septiembre de 2026, sin antecedentes disciplinarios y vigente a la fecha de la solicitud. | **CUMPLE** |
| Acreditación del domicilio en el municipio donde se ejecutará el contrato (solo para la limitación territorial, artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 2.3 del pliego). | Domicilio principal en Bogotá D.C. Solicita limitación nacional, por lo que no se exige domicilio en Girardot. | **NO APLICA** |
| **SUMINISTROS Y ACABADOS JL S.A.S. NIT. 900.974.178-6** | | |
| **R.L. John Jairo Salguero Suárez<br>C.C. 5.819.366** | | |
| **REQUISITO** | **OBSERVACIÓN** | **CUMPLE** |
| **Manifestación interés MIPYME** | Presenta manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYME CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT. | **CUMPLE** |

| | | |
|---|---|---|
| **Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal** (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br>De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. | Aporta certificación de la condición de MIPYME suscrita por el representante legal y el contador público Jhon Diver Alzate Moscoso. | **CUMPLE** |
| **¿La certificación indica tamaño empresarial?** | La certificación acredita la condición de MIPYME pero no indica la categoría. El certificado de existencia y representación legal aportado informa MICRO EMPRESA, conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015. | **CUMPLE** |
| Matrícula Mercantil, Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada | Aporta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, con fecha de expedición del 7 de noviembre de 2026. | **CUMPLE** |
| Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5) | Constituida por acta del 6 de mayo de 2016; fecha de matrícula 10 de mayo de 2016. | **CUMPLE** |
| Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. | Persona jurídica cuya actividad principal es CIIU G4520 y cuyo objeto principal es la terminación y acabado de edificios, pero cuyo objeto social permite la distribución de bienes, incluidas prendas de vestir, calzado y dotaciones. El objeto social le permite ejecutar el contrato. | **CUMPLE** |

| | | |
|---|---|---|
| Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas). | Aporta la tarjeta profesional No. 75168-T del contador que suscribió la certificación. | **CUMPLE** |
| Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición. | Aporta certificado expedido el 7 de octubre de 2026, sin antecedentes disciplinarios. | **CUMPLE** |
| Acreditación del domicilio en el municipio donde se ejecutará el contrato (solo para la limitación territorial, artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 2.3 del pliego). | Domicilio principal en Girardot, Cundinamarca, según el certificado de existencia y representación legal. | **CUMPLE** |

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($319.907.334,74) M/CTE, inferior al umbral de US$125.000, que para la vigencia 2026 equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) M/CTE.

Ahora bien, revisado el análisis del sector del presente proceso contractual, en el acápite **"LIMITACIÓN A MIPYMES"** se señala:

> *"Para la vigencia 2026, el umbral de ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) M/CTE, conforme a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada por Colombia Compra Eficiente. Como el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a dicho valor, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia si se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) de ellas, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura."*

Que, si bien el numeral 2.3 del pliego de condiciones reproduce la facultad del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 de realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato, el análisis del sector del proceso no contiene un estudio

que justifique la limitación territorial; únicamente prevé la limitación a MiPymes colombianas.

Que en concepto C-542 de 2025 la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente indicó que:

> *"Cumplidos los dos requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibidem, la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo "poder", no "deber". En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes "estudios del sector". […] los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato–, sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–. (…)"*

Por consiguiente, en relación con el presente proceso y con la valoración realizada a las solicitudes presentadas, se informa:

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, se evidenció que las SEIS (6) solicitudes presentadas CUMPLEN con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, de las cuales CINCO (5) —DISTRICLAVE S.A.S., FIREMAN HOUSE S.A.S., INVERSIONES DOBLE RR S.A.S., LOGISEVENT S.A.S. y SUMINISTROS Y ACABADOS JL S.A.S.— solicitan limitar el proceso a MIPYMES DE ORDEN TERRITORIAL – MUNICIPIO DE GIRARDOT y acreditan su domicilio en dicho municipio, y UNA (1) — COMERCIALIZADORA PROCESAR S.A.S.— solicita limitarlo a MIPYMES DE ORDEN NACIONAL.

Que, en consecuencia, se cumplen los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas: el valor del proceso es inferior al umbral y se recibieron más de dos (2) solicitudes válidas dentro del término.

Que, teniendo en cuenta que el análisis del sector del presente proceso solo contempla la limitación a MiPymes colombianas y no contiene la justificación que, según la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, exige la limitación territorial; que dicha limitación es una facultad discrecional y no un deber de la Entidad; que la naturaleza especializada de los bienes a adquirir —uniformes reglamentarios del personal bomberil y elementos de protección personal certificados— hace necesario contar con el mayor número de oferentes que acrediten la experiencia y la capacidad exigidas; y atendiendo los principios de la contratación pública que buscan la mayor participación dentro del proceso para garantizar la oferta más favorable para la Entidad, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre promoción y participación de las MiPymes en la

contratación estatal, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot procede a limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026 a **MIPYMES DE ORDEN NACIONAL**.

Que, en consecuencia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 2.3 del pliego de condiciones, en el presente proceso solo se aceptarán ofertas de MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. Las MiPymes con domicilio en el municipio de Girardot que presentaron solicitud de limitación pueden participar en el proceso en igualdad de condiciones.

Dada en Girardot (Cundinamarca), a los 20 días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

**Juan Sebastián Cruz Cortes**
**SECRETARIO GENERAL**
Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot

**Diego García Murillo**
**ASESOR JURÍDICO EXTERNO**
Componente Jurídico